DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.408 | Miércoles 23 de Noviembre de 2022 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2220278

MINISTERIO DE ENERGÍA

RECTIFICA DECRETO SUPREMO Nº 15 T, DE 2021, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE FIJA DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN Y FIJA EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN, DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN LOS DECRETOS EXENTOS Nº 418 DE 2017, N° 293 DE 2018, N° 4 DE 2019, N° 171 DE 2020 Y N° 185, DE 2020, TODOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

(Resolución)

Núm. 2.- Santiago, 14 de septiembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "LBPA"; en el decreto ley Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante la "LGSE"; en la ley Nº 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional; en el decreto ley Nº 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en el decreto supremo Nº 10, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de calificación, valorización, tarificación y remuneración de las instalaciones de transmisión; en el decreto exento Nº 418, de 2017, del Ministerio de Energía, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda, modificado por los decretos exentos Nº 111 de 2018 y Nº 38 de 2019, y aclarado mediante decreto exento Nº 167, de 2019, todos del Ministerio de Energía, en adelante "decreto exento Nº 418"; en el decreto exento Nº 293, de 2018, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, modificado por el decreto exento Nº 202, de 2019, del Ministerio de Energía, en adelante "decreto exento Nº 293"; en el decreto exento Nº 4, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2017, en adelante "decreto exento Nº 4"; en el decreto exento Nº 171, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al Plan de Expansión del año 2019, en adelante "decreto exento Nº 171"; en el decreto exento Nº 185, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2019,

CVE 2220278

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

en adelante "decreto exento Nº 185"; en el decreto supremo Nº 15 T, de 15 de diciembre de 2021, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras contempladas en los decretos exentos Nº 418 de 2017, Nº 293 de 2018, Nº 4 de 2019, Nº 171 de 2020 y Nº 185 de 2020, todos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "decreto supremo Nº 15T/2021"; lo señalado en escritura pública, de fecha 10 de diciembre de 2020, otorgada ante don Jorge Andrés Osorio Rojas, Notario Interino de la Décima Cuarta Notaría de Santiago, que redujo a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas de Enel Distribución Chile S.A.; lo señalado en la carta Nº Ger. Gen. Nº 01/2022, de 4 de enero de 2022, de Enel Transmisión Chile S.A.; lo dispuesto en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- 1. Que, mediante el decreto supremo Nº 15T/2021, publicado con fecha 14 de abril de 2022 en el Diario Oficial, se fijaron los derechos y condiciones de ejecución y explotación y fijó empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras contempladas en el decreto exento Nº 418, en el decreto exento Nº 293, en el decreto exento Nº 4 de 2019, en el decreto exento Nº 171 y en el decreto exento Nº 185.
- 2. Que, en el numeral 2º del decreto supremo Nº 15T/2021 se fijaron los propietarios, empresas adjudicatarias encargadas de la construcción y ejecución, valor de inversión adjudicado y plazo máximo para la entrada en operación de las obras de ampliación contempladas en el decreto exento Nº 293 y en el decreto exento Nº 171, correspondientes al Plan de Expansión del año 2017 y 2019, respectivamente, de acuerdo a lo indicado en la "Tabla 2: Obras de Ampliación Adjudicadas de Sistema de Transmisión".
- 3. Que, respecto a la obra de ampliación indicada en la fila Nº 6 de la referida Tabla 2 del decreto supremo Nº 15T/2021, denominada "Aumento de capacidad Línea 2x220 kV Alto Jahuel Baja Cordillera" se señaló como empresa propietaria a Enel Transmisión S.A.
- 4. Que, mediante la carta N° Ger. Gen. N° 01/2022, de 4 de enero de 2022, Enel Transmisión Chile S.A. solicitó a esta Cartera de Estado realizar cambio de titularidad de las obras de ampliación del Sistema D, de propiedad Enel Distribución Chile S.A. contemplados en el decreto exento N° 198 y el decreto exento N° 171, en el sentido de establecer que el titular de las infraestructuras e inmuebles a intervenir en las obras de ampliación denominadas: "Nueva S/E Móvil Región Metropolitana"; "Ampliación en S/E Apoquindo (NTR ATMT)"; "Ampliación en S/E La Reina (RTR ATMT)"; "Ampliación en S/E Nueva Lampa (NTR ATMT)"; "Ampliación en S/E Batuco (NTR ATMT)"; "Ampliación en S/E Curacaví (NTR ATMT)"; "Ampliación en S/E Santa Marta (NTR ATMT)", "Aumento de capacidad Línea 2x220 kV Alto Jahuel Baja Cordillera", corresponden a Enel Transmisión Chile S.A.
- 5. Que, mediante escritura pública, de fecha 10 de diciembre de 2020, otorgada ante don Jorge Andrés Osorio Rojas, Notario Interino de la Décima Cuarta Notaría de Santiago, se redujo a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas de Enel Distribución Chile S.A., celebrada el 3 de diciembre de 2020, en la cual se acordó la modificación por división de dicha sociedad y la constitución de Enel Transmisión Chile S.A.
- 6. Que, conforme a los antecedentes indicados en los considerandos anteriores, fue posible advertir un error en el numeral 2º del decreto supremo Nº 15T/2021, respecto a la "Tabla 2: Obras de Ampliación Adjudicadas de Sistema de Transmisión", ya que al transcribir el nombre de la empresa propietaria de la obra de ampliación indicada en la fila Nº 6, se señaló como propietaria a "Enel Transmisión S.A.", debiendo indicar "Enel Transmisión Chile S.A.".
- 7. Que, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LBPA, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 8. Que, a su vez, el decreto ley Nº 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado, establece en el literal i), del artículo 2º, la

facultad de los Subsecretarios, para rectificar los decretos firmados por el Presidente de la República y por el Ministro respectivo, o por éste, en su caso, sólo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos.

9. Que, en virtud de lo señalado en los considerados anteriores, corresponde a esta Subsecretaría rectificar el error de copia contenido en el decreto supremo Nº 15T/2021, procediendo a dictar el presente acto administrativo.

Resuelvo:

1°.- Rectifíquese el decreto supremo N° 15 T, de 2021, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras contempladas en el decreto exento N° 418, en el decreto exento N° 293, en el decreto exento N° 4 de 2019, en el decreto exento N° 171 y en el decreto exento N° 185, en el siguiente sentido:

Sustitúyese en el numeral 2°, el nombre de la empresa propietaria de la obra de ampliación indicada en la fila N° 6, de la "Tabla 2: Obras de Ampliación Adjudicadas del Sistema de Transmisión", donde dice "Enel Transmisión S.A." por "Enel Transmisión Chile S.A.".

2°.- En todo lo no rectificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones del decreto supremo Nº 15 T, de 2021, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras contempladas en el decreto exento Nº 418, en el decreto exento Nº 293, en el decreto exento Nº 4 de 2019, en el decreto exento Nº 171 y en el decreto exento Nº 185.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Julio Maturana Franca, Subsecretario de Energía. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

